RESOLUCIÓN No. 1117 DEL 2024
(22 de Noviembre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓNDE RÉGIMEN ESPECIAL POR CALAMIDAD PÚBLICA"

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, Artículo 13 de la Ley 1150de 2007

CONSIDERANDO QUE:

1.- Que el Departamento de Boyacá, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

2.- Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selecciónque se propone adelantar.

3.- Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, establece "MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, loscontratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con lasactividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuestoen el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

4.- Que, mediante los Decretos 594 y 602 del 04 de julio del 2024 el Gobernador de Boyacá declaró la Calamidad Pública, lo anterior en uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por los artículos 2,209 y 305 de la constitución política, la ley 2200 de 2022 y artículos 57 y siguientes de la ley 1523 de 2012.

5.- Que en el Plan de Acción Específico para la Recuperación – Gestión Manejo de Desastres, se encuentra incluida el SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE GEOTEXTILES PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PRODUCTO DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS QUE AFECTA PARTE DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO, CONFORME AL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 602 DEL 04 DE JULIO DE 2024 DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

6.- Dadas las fuertes lluvias que han afectado gran parte del territorio boyacense, se pudo identificar el incremento tanto de la cantidad como de la complejidad de varios puntos críticos en diferentes municipios los cuales requieren una intervención expedita para reducir el riesgo de aumento en el área de afectación y problemas que impacten tanto la movilidad de las comunidades como los diferentes procesos de comercialización que deriven en afectaciones económicas, por lo que y, en el marco de la situación de calamidad pública decretada en parte del territorio boyacense, Distrito Fronterizo, Zona de Manejo Especial, La Libertad, Lengupá, Márquez, Neira, Occidente, Oriente, Ricaurte y Tundama, se contemplan algunas estrategias de ayuda a las comunidades entre estas las intervenciones con maquinaria amarilla que permitan garantizar el derecho a la movilidad y reducir las afectaciones a las comunidades.

7.- En el contexto del **Decreto Departamental 602 del 4 de julio de 2024**, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, se elaboró el Plan de Acción Específico para la Recuperación (PAE). El objetivo del PAE es realizar la atención de las emergencias en las provincias de Distrito Fronterizo, Zona de Manejo Especial, Márquez, Oriente, Occidente, Neira, Tundama, La Libertad, Ricaurte y Lengupá, como resultado de la temporada de lluvias.

8.- El PAE está diseñado para abordar las emergencias en las fases de respuesta, recuperación temprana y de adaptación y recuperación, asegurando una intervención oportuna y efectiva para el buen vivir, de acuerdo con los términos establecidos en la declaratoria de Calamidad Pública N° 602 del 4 de julio de 2024.

9.- Conforme se evidencia en el **PAE** en la **FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA** cuyo **objetivo** es llevar a cabo acciones necesarias para fomentar la autosuficiencia de las poblaciones afectadas y ayudar a reconstruir los medios de vida en las provincias de distrito fronterizo, Zona de manejo Especial, Márquez, Oriente, Occidente, Neira, Tundama, La Libertad, Ricaurte y Lengupá, **SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTAS/LÍNEAS DE INTERVENCIÓN – OBRAS DE BIOINGENIERIA – ACTIVIDADES –** Ejecutar obras de bioingeniería para la estabilización de puntos críticos. **RESULTADOS ESPERADOS.** Realizar obras de bioingeniería que permitan generar un tránsito seguro en zonas afectadas por emergencia derivadas de la temporada de lluvias- **ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD.** Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Boyacá.

10.- Así mismo, la presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 **"NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ"** así:

SECTOR		**GOBIERNO TERRITORIAL**
Programa	**4503**	**Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias.**
Estrategia		**3. TIERRA VERDE Y BIODIVERSA**
Dimensión		3.1 Transición energética y sostenibilidad como principio orientador del desarrollo económico en la Boyacá Grande
Apuesta para el desarrollo territorial		3.1.6 Reducción del riesgo de desastres para una Boyacá Grande
Objetivo apuesta		Reducir el riesgo en los territorios a través de la

	implementación de intervenciones correctivas y prospectivas buscando disminuir el impacto probable de las amenazas.
Meta	332. Construcción de obras de reducción ante eventos como procesos de remoción en masa y socavación lateral

11.- El proyecto de inversión base del presente proceso contractual se encuentra en formulación, el cual quedará debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública de la Gobernación de Boyacá, una vez se dé por terminado el presente proceso.

12.- Que el presupuesto estimado en los estudios previos para la contratación que se pretendeadelantar es de CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS. ($ 140.269.009,00) M/CTE. Incluidos impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

13.- Que la Subdirección de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6729 del 22 de octubre de 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la contratación a través de la modalidad de Régimen Especial, cuyo objeto será "**SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE GEOTEXTILES PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PRODUCTO DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS QUE AFECTA PARTE DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO, CONFORME AL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 602 DEL 04 DE JULIO DE 2024 DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS. ($ 140.269.009,00) M/CTE**

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración será de QUINCE (15) días a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO TERCERO: Desígnese para el presente proceso al siguiente comité evaluador:

CAPACIDAD JURIDICA: Directora de Procesos de Selección y profesional Externo - Secretaría de Contratación.
CAPACIDAD TECNICA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA: Directora de Procesos de Selección y profesional Externo - Secretaría de Contratación.
CAPACIDAD FINANCIERA: Directora de Procesos de Selección y profesionalExterno - Secretaría de Contratación

ARTÍCULO CUARTO: Forman parte integral del presente acto administrativo, los estudiosprevios presentados por la Secretaría de Infraestructura, donde se justifica la necesidad de la contratación y el certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

CUMPLASE

Dada en Tunja, el veintidós (22) de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

WILLIAM YESID ARCHOILA CARDENAS
Secretario de Contratación

Aprobó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyecto: Lady E. Carreño S.
Profesional E.